

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez con las constancias allegadas para que se sirva proveer. Jamundi-Valle, Junio 3 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1386
Jamundí, Junio tres de dos mil veintiuno

RAD: 763644089003 2020-00533
REF: EJECUTIVO
DTE: PAULA ANDREA URREGO GARCES
DDO: ISABEL CRISTINA MUÑOZ
GLORIA INES RAMIREZ BERMUDEZ
WILLIAM TERRANA MONTES

Mediante escrito allegado al correo electrónico del juzgado, la apoderada de la parte actora allega las constancias de entrega del **AVISO EFECTIVO** dirigido a los demandados **WILLIAM TERRANOVA MONTES Y GLORIA INES RAMIREZ BERMUDEZ** tramitada por la mensajería "AM MENSAJES" en la dirección CARRERA 15 No. 18-109 CARTON COLOMBIA DE YUMBO VALLE, respecto del demandado WILLIAM TERRANOVA MONTES, recibida **el día 21 de abril de 2021**, con sello de recibido en la recepción; **y de la demandada GLORIA INES RAMIREZ BERMUDEZ**, tramitada por la mensajería "AM MENSAJES" en la dirección KILOMETRO 3 VIA CHIPAYA, LAS MERCEDES CASA 100 recibida **el día 22 de abril de 2021**, observándose que la misma se surtió en debida forma conforme el artículo 292 del CG.P., concordante con el Decreto 806 de Junio de 2020, habiendo transcurrido el termino de traslado sin que los demandados hayan propuesto algún tipo de excepciones o tachado de falso el titulo valor adosado con la demanda.

En relación con la solicitud de emplazar a la demandada ISABEL CRISTINA MUÑOZ, por cuanto la misma se ha recibir el aviso, se negará la misma atendiendo que no se aportó constancia de ello; por lo que se aportar la constancia de la gestión con la certificación emitida del correo donde se informe el resultado de la notificación.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGUESE PARA QUE OBRE Y CONSTE las constancias de entrega efectiva del aviso remitido por mensajería a la dirección reportada en la demanda.

SEGUNDO: TENGASE a los demandados **WILLIAM TERRANOVA MONTES Y GLORIA INES RAMIREZ BERMUDEZ** notificados mediante **AVISO** desde el día 21 y 22 de abril de 2021, respectivamente, quienes dentro del término no propusieron excepciones, ni tacharon de falso el titulo valor aportado al proceso.

TERCERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento de la demandada **ISABEL CRISTINA MUÑOZ**, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ
SONIA ORTIZ CAICEDO
gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI - VALLE

En estado No. 87__ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Junio 4 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**a919c94c340c9a09d0133de34a756aaa834d6c59eee75515f6006bcc3b
6c64fa**

Documento generado en 02/06/2021 11:54:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**